



NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 – LPN N° 130/24.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 11 de julio de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN 130/24 “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS”, y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, “*el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...*”. -

Al respecto, el artículo 2° **PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS**, dispone: “*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...*”. -

Que, por Nota Interna de fecha 07 de julio de 2025, identificada con el número NOT-7844-2025-000026, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remite el informe técnico correspondiente a la LPN 130/24 “ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS”, donde como Dirección solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: “*...al respecto se informa que el mismo se debe a la necesidad de adquisición urgente de estos equipos imprescindibles para cirugías de alta complejidad debido que el Hospital de Ingavi ya que fueron habilitados 22 Quirófanos y solo cuenta con 5(cinco) equipos operativo por lo cual limita la capacidad de uso de otros quirófanos siendo esto insuficiente para paliar el aumento de*



intervenciones quirúrgicas de los asegurados, motivo por el cual fue imposibilita la programación de los mismos,..." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se concluye que la justificación expedida por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, se encuentra debidamente fundada, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Salvo mejor parecer, es nuestro criterio lo emitido en el presente documento.-

Se adjunta copia de nota interna supra mencionada.-

Atentamente.

CP Gladys Vera
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

NOTA INTERNA

PARA : Gerencia de Abastecimiento y Logística
DE : Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud
REFERENCIA : ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS
LUGAR Y FECHA : Asunción, 07 de Julio de 2025.-

NOT – 7844 – 2025-0000-000026

Me dirijo a UD. y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia al llamado de “ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HEQ INGAVI DEL IPS.” a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Res. DNCP 892/25 la convocante debe remitir un dictamen de justificación conforme lo establecido en el Art. 2 de dicha resolución, al respecto se informa que el mismo se debe a la necesidad de adquisición urgente de estos equipos imprescindibles para cirugías de alta complejidad debido que el Hospital de Ingavi ya que fueron habilitados 22 Quirófanos y solo cuenta con 5(cinco) equipos operativo por lo cual limita la capacidad de uso de otros quirófanos siendo esto insuficiente para paliar el aumento de intervenciones quirúrgicas de los asegurados, motivo por el cual fue imposibilita la programación de los mismos,

Sin otro particular, me despido.

Atte.-

Ing. José María Giménez Samaniego

Director

DIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE SALUD